

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857

TITULO TERCERO.

CAPITULO III. DEL PODER EJECUTIVO.

Texto original y vigente D.O.F. 05 de febrero de 1917 **Art. 86.-** El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.